

COMISIÓN EDILICIA DE RASTRO

IDEA C. RASTRO-004-JULIO-2022

ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

PRESENTE

Los suscritos integrantes de la comisión edilicia de Rastro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85, 125 fracción II, 127, 130, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco y demás relativos y aplicables, comparecemos ante el pleno de este Ayuntamiento Constitucional con la presentación de la siguiente iniciativa de ordenamiento:

ANTECEDENTES

Debido a que no se tiene un ordenamiento que regule las actuaciones del Rastro Municipal y siguiendo los estándares establecidos para ello dentro de las normativas nacional como estatal, es que se crea este ordenamiento siguiendo normas específicas y leyes en distintas materias que regulan el sacrificio animal.

Que no se cuenta con reglamento de rastro y es de suma importancia para ésta comisión edilicia ya que como parte del Ayuntamiento le corresponde elaborar y aprobar los reglamentos (estos son parte de los ordenamientos municipales ya que imponen obligaciones y otorgan derechos a la generalidad de las personas).

La comisión de reglamentos entre sus obligaciones y atribuciones le corresponde estudiar las iniciativas que en materia reglamentaria municipal turna el Ayuntamiento para su análisis y dictamen, razón por la cual esta comisión presenta la presente iniciativa de ordenamiento municipal para su debido trámite .

Todo esto con la finalidad de tener un mejor servicio a los tablajeros, un ordenamiento entre el personal del rastro, y por ende esto se verá reflejado en carne de mayor calidad e higiene para los consumidores.

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

"Artículo 115.- ...

***Fracción II:** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

Que el artículo 77 De la Constitución Política de Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

En sus fracciones:

- I. *“Los bandos de policía y gobierno;*
- II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*
 - a) *Organizar la administración pública municipal;*
 - b) *Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y*
 - c) *Asegurar la participación ciudadana y vecinal;”*

Que el artículo 7° del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, establece que corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia Municipal, así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal y establecer las directrices de la política municipal.

El Artículo 86 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, establece que son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos las siguientes:

- I. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de Reglamentos y ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de indole municipal.*
- II. *El estudio y captación de todas las inquietudes y anteproyectos, reglamentarios en materia municipal que provengan de la ciudadanía, de las organizaciones ciudadanas políticas, académicas, comerciales, colegios de profesionistas, entre otras.*
- III. *Estudiar las iniciativas que en materia reglamentaria municipal turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen.*
- IV. *Intervenir juntamente con los funcionarios municipales que estime pertinente, en la formulación de iniciativa de reglamentos en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*
- V. *Las demás que le determinen como de su competencia el Ayuntamiento, o las leyes y reglamentos vigentes.*

Que el artículo 127 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, establece que los ordenamientos municipales son aquellos que imponen obligaciones y otorgan derechos a la generalidad de las personas y pueden ser:

- I. *Reglamentos*
- II. *Bandos de policía y buen gobierno; y*
- III. *Circulares y disposiciones administrativas de observancia general;*

De acuerdo a estas consideraciones es que esta Comisión Edilicia tiene a bien resolver y,

RESOLUTIVO

ÚNICO: Tórnese la presente iniciativa de ordenamiento municipal a la comisión edilicia de Reglamentos para que en los términos de la normatividad aplicable realice los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso legislativo municipal para revisión, discusión, aprobación y publicación.

ATENTAMENTE

COMISIÓN EDILICIA DE RASTRO

San Miguel el Alto, Jal., a 15 de julio de 2022

TITULAR



C. LUIS FERNANDO ANAYA ALCALÁ

VOCALES

C. ANA MARLENE JIMÉNEZ MUÑOZ



C. ESTHER MIRANDA ALDANA